CONSORCIO URBANO LP

Montería, 28 de mayo de 2026

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO URBANO LP

CERTIFICA:

El pago de los aportes de pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, y así mismo declaro bajo la gravedad de juramento que la empresa, NO se encuentra obligada a cancelar ICBF, SENA y Seguridad Social en Salud por encontrarme en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 - Decreto 1828 de 2013), modificado por el artículo 65 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

Se encuentra al día con el pago de la contribución al Fondo de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2375 de 1974, reglamentado por el decreto 1047 de 1983.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Certifico

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ JIMÉNEZ
C.C. 10.960.354 de Montería
Representante Legal **CONSORCIO URBANO LP**
NIT. 901.918.972-3

Dirección: Calle 59 No. 12-45 Monteria-Córdoba
Teléfono: 47838295
Email: consorciourbanolp@gmail.com

Raúl Ortiz Begambre

Contador Público Titulado T. P. #85473 t
Especialista en Legislación Tributaria
Universidad Pontificia Bolivariana

Montería, mayo 28 de 2026

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD

LOPECA S.A.S.
NIT.891.001.419-1

CERTIFICA:

- ✓ El pago de los aportes de pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, y así mismo declaro bajo la gravedad de juramento que la empresa, NO se encuentra obligada a cancelar ICBF, SENA y Seguridad Social en Salud por encontrarme en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 - Decreto 1828 de 2013), modificado por el artículo 65 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

- ✓ Se encuentra al día con el pago de la contribución al Fondo de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2375 de 1974, reglamentado por el decreto 1047 de 1983.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes,

Certifico

RAUL ORTIZ BEGAMBRE
C.C. No.6.867.594 de Montería

Carrera 6 # 27 - 46 oficina 201 Edificio Ortiz Hermanos
Telefax: 7824229 - 7825377 Celular 31 06561 324 e-mail: raul_ortiz_begambre@yahoo.com
Montería- Córdoba

FORMATO 6- PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

SOAD PAOLA SPATH ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.064.999.587, en mi condición de Representante Legal de GRUPO PROYECTOS Y DESARROLLO S.A.S identificada con NIT 901.778.580-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Montería, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes

En constancia, se firma en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.

SOAD PAOLA SPATH ESPINOSA
Representante Legal